

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio Peq. Empresas	Servicio GCG Regular	Servicio GCG Especial 1	Servicio GCG Especial 2
Cargo por servicio	Pesos	22.26	238.84	1,598.07	4,832.24	11,053.03
Distribución con comercialización						
Cargo volumétrico único	Pesos por Gjoule	38.54	14.38	10.06	8.38	7.10
Distribución sin comercialización						
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule	19.27	7.19	5.03	4.19	3.55
Cargo por uso	Pesos por Gjoule	19.27	7.19	5.03	4.19	3.55
Otros servicios regulados:						
Adquisición del gas	Pesos por Gcal	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Transporte	Pesos por Gcal	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Almacenamiento	Pesos por Gcal	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Importación	Pesos por Gcal	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos por acto	2,073.38	3,571.53	44,644.00	223,219.97	435,171.88
Instalación medidor		1,093.32	1,093.32	3,644.42	3,644.42	18,222.11
Conexión no estándar	Pesos por mt	530.13	530.13	1,162.85	1,162.85	1,649.45
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	175.92	251.32	879.62	879.62	879.62
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	364.45	364.45	3,644.42	3,644.42	18,222.11
Otros cargos:						
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	166.69	192.34	364.45	364.45	364.45
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	182.23	273.34	364.45	364.45	364.45
Daños y otros	Pesos por hora	182.23	273.34	364.45	364.45	364.45

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 17 de marzo de 2009.

Representante Legal
Christian Maestrini
Rúbrica.